



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° _____



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DEL
MINISTERIO DE SALUD DE MANERA
EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ
APLICANDO EL REGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS.**

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa del congresista **JOSE WALDEMAR CERRON ROJAS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal

Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE
PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL MANERA EXCEPCIONAL Y POR
ÚNICA VEZ APLICANDO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD**

Artículo I.- Objeto

La presente ley, tiene por objeto autorizar el nombramiento de personal de salud asistencial manera excepcional y por única vez aplicando el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el ministerio de salud del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 31084.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad establecer estrategias para que el personal del Ministerio de Salud, con el nombramiento a los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, en respuesta a sus servicios prestados en la época COVID -19, habiendo lugares de zonas alejadas y de frontera, zonas de emergencia y así poder brindar la atención a la población y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de salud.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación en el Ministerio de salud y sus organismos públicos, gobiernos regionales y públicos.

Artículo 4.- Nombramiento y la excepcionalidad de la norma

Aplicar el nombramiento automático amparándose en el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Salud, aplicado de manera excepcional y por única vez todo ello contemplado en el Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios.

El proceso de nombramiento se desarrollará de manera progresiva en cada una de las entidades, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal de las mismas

Artículo 5.- De los requisitos

Los requisitos están contemplados dentro de la norma régimen del D. L. 1057 y los siguientes son:

- a. Haber ingresado a su puesto de trabajo vía concurso público.
- b. Tener un periodo continuo de trabajo mínimo de 1 año seguido, o de dos años discontinuos, en labores de naturaleza permanente.
- c. Estar desempeñando funciones de naturaleza permanente a la entrada en vigor de la presente ley en los centros de trabajo del Ministerio de Salud.

d... Haberse encontrado laborando antes del 15 de marzo 2020, fecha en que fue declarado Estado de Emergencia ante la propagación del Covid-19.

El incumplimiento de estos requisitos, anula cualquier posibilidad de nombramiento.

Artículo 6.- Implementación

La implementación será a cargo del presupuesto del Ministerio de Salud y/o Gobiernos Regionales y ministerios según corresponda; autorizándose, además a realizar las modificaciones presupuestales pertinentes, sin demandar recursos al tesoro público.

[Firma]
Waldemar Cerrón

[Firma]
Rafael Portabon A.
VOCERO PL

[Firma]
Rafael Portabon
Congresista

[Firma]
Aménz Gonzá G.

[Firma]
H. Elizabeth T.

[Firma]
Milagros Rivas

[Firma]
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

Habiendo sido testigos de la gran problemática que el Perú tuvo que afrontar en esta Pandemia COVID-19 fuimos testigos la poca implementación en salud, la carencia de personal en los hospitales, clínicas, postas entre otros, todos ellos fueron reclutados para afrontar esta pandemia que estaba apoderado de nuestro país, arriesgando su vida y salud.

Es por ello que se solita la aplicación de la normativa, para que como indique se proceda al nombramiento de personal correspondiente a salud. Dando la importancia ya que la salud de la población o país es primero por el ello el gobierno Central ha tomado acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, a través de diversos Decretos de Urgencia y/o Decretos Legislativos, para seguir a la vanguardia de salubridad y contar con los profesionales en los lugares correspondientes que indique la norma.

En la pandemia se demostró que si hay presupuesto esto de demostró con las normativas siguientes Decreto de Urgencia N° 029-2020¹, modificado por el Decreto de Urgencia N° 037-2020², del 2020, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud y en el Instituto Nacional de Salud – INS. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Con el Decreto de Urgencia N° 026-2020³, en el año 2020, se otorga de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos, del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos

Regionales, que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

El Decreto de Urgencia N° 029-2020⁴, modificado por el Decreto de Urgencia N° 037-2020⁵, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud y en el Instituto Nacional de Salud – INS. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

La Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, quien, a su vez, el Tribunal Constitucional mediante STC expediente 0013-2021-PI/TC, del 14 de diciembre de 2021, declaró fundada la demanda formulada por el gobierno de Francisco Sagasti y en consecuencia no se pudo implementar la erradicación del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo 1057, y su posterior traslado de los trabajadores ya sea hacia el régimen del Decreto legislativo 276, o al Decreto Legislativo 728.

En ese contexto, lo que ha ocurrido en la administración pública, es que ya no fue posible contratar incluso profesionales bajo el régimen CAS, sino que aumentaron las contrataciones via locación de servicios, precarizando de esta manera aun peor la situación laboral de los trabajadores, sometiéndolos a labores sin reconocimiento alguno de beneficios laborales.

4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa apunta a resolver un problema muy importante porque son personal de la salud sabemos que un seguimos atravesando la problemática de pandemias tras pandemia COVID -19 y la viruela del mono. Para ello se requiere de estos profesionales y ellos puedan desempeñarse de una manera óptima y tranquilidad por su estabilidad.

5. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la décimo tercera Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional sobre política de desarrollo con equidad y justicia social, la misma que a la letra señala: «Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

6. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 — 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, cuyos objetivos apuntan a: II) Equidad y justicia social, 13) Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, 32) Leyes para atender la situación de los profesionales de la salud